

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 043 2017 00278 00

Obre en autos la actualización de datos suministrados por los apoderados de las partes en litigio, los cuales se tendrán en cuenta para los fines a que haya lugar.

Ahora bien, en punto de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la pasiva con miras a que «...nos indique el despacho el canal para radicación y revisión del expediente, así como de los estados, traslados, que se fijen...», se le pone de presente que los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

De otro lado, para todos los efectos legales, obsérvese que la parte demandante, guardó silencio en el término concedido para descorrer el traslado de las excepciones de mérito enarboladas por la pasiva, así como de la objeción del juramento estimatorio.

Así las cosas, para continuar con el trámite de la causa, el Despacho señala las **3:15 P.M. del dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)**, para que tenga lugar la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C.G.P. (*art. 625 núm. 2° del C.G. del P.*), en la que se recepcionarán los interrogatorios de las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del litigio, el decreto y práctica de pruebas.

Las partes deberán hacer comparecer a testigos y peritos, los que se escucharán, prescindiendo de los que no comparezcan a ella.

En la misma data y una vez culminada la anterior diligencia, se dará inicio a la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 373 *ídem*, en la que se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el artículo 372 *ibídem*.

Así mismo, para el correcto desarrollo de la diligencia virtual los apoderados judiciales y demás intervinientes deberán suministrar su correo electrónico y el número del celular en que pueden ser contactados, además deberán cumplir las siguientes recomendaciones e indicaciones técnicas:

1. Es importante mantener una conexión estable a internet, así como un buen ancho de banda, durante la audiencia evite el uso de otras plataformas y/o aplicaciones de descarga o transmisión continua (*streaming*), como Youtube, Facebook Live, Netflix, Amazon Prime, entre otras.

2. La audiencia se realizará a través de la plataforma “*Microsoft Teams*”, por lo cual se considera necesario que quienes deban intervenir en ella, se encuentren sensibilizados en el uso y apropiación de esta herramienta tecnológica.

3. Las partes y demás intervinientes deberán conectarse al enlace (link) suministrado 15 minutos antes de la audiencia para hacer la prueba de conectividad, audio y sonido correspondiente. Cualquier inquietud o guía adicional circunscrita a la diligencia virtual programada será absuelta en dicho lapso; por consiguiente, deben estar atentos a las instrucciones que se den al respecto.

4. Quienes ingresen a la sala de audiencia virtual deben hacerlo indicando su nombre y apellido, no se deben usar el nombre de otra persona, ni apodos.

5. Quienes ingresen como público deben mantener en todo momento el micrófono y la cámara apagados, no deben hacer uso del chat. Se les previene que cualquier perturbación del público en el desarrollo de la audiencia será sancionada con la expulsión de dicho usuario de la sala, sin que para ello sea menester otra advertencia.

6. Quienes ingresen con posterioridad a la hora de inicio de la audiencia, deben hacerlo con la cámara y el micrófono apagados; si son sujetos procesales, deben encender la cámara y esperar que se le otorgue el uso de la palabra para la correspondiente presentación.

7. Recuerde que de conformidad con el numeral 3° del artículo 107 del C.G.P., las intervenciones de los sujetos procesales, no excederán de (20) minutos, por lo cual deben ceñir sus intervenciones, la sustentación de recurso y las demás alegaciones a dicho tiempo.

8. Las partes deben contar con la disponibilidad de tiempo suficiente para agotar todas las etapas o el objeto de la audiencia.

9. Para que los abogados y demás intervinientes se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto el siguiente enlace (link):

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

10. Cualquier inquietud técnica sobre esta la realización de esta audiencia debe ser comunicada oportunamente al correo institucional jagudelo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

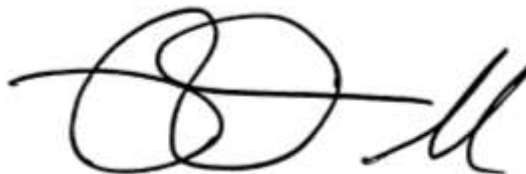
Exhórtese a las partes y a los profesionales del derecho para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual.

En atención a la situación generada por el COVID19 y el retraso que ha implicado en este y en los demás asuntos a cargo del despacho la digitalización de los procesos y las reprogramaciones de audiencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del CGP, se dispone la prórroga para fallar por un término de seis

meses más, contados desde el vencimiento inicial, termino al que en todo caso le deberá ser descontado los tiempos en que se presentó la suspensión de términos decretada por el consejo y cualquier otra generada por cierres de la sede judicial previo a la pandemia.

Por último, se debe recordar que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 11 de diciembre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 087 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 7a1e6bd2c8c274a60351cf698235158a0a5c9bac824ac4f9e462a3984360a1c2
Documento generado en 10/12/2020 05:30:51 p.m.*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .